

**DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN AV. LA SERENA N°865
POR EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL SIN
PATENTE MUNICIPAL.**

RESOLUCIÓN N° 2063 /2016

RECOLETA, 29 JUN. 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. Como resultado de la fiscalización practicada en el domicilio de Av. La Serena N° 865, se constata desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal, la que es ejercida por Don Héctor Hernán Melgarejo Quezada, RUT: 8.351.101-K, Giro: Aparcamiento de buses.
4. Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en Av. La Serena N° 865, con fecha 20 de Abril del año 2016, se cursa la infracción con folio N° 61417 para el 03 de Junio del 2016 al 1° juzgado de policial local.
5. Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en Av. La Serena N° 865, con fecha 16 de Junio del año 2016, se cursa la infracción con folio N° 61373 para el 22 de Julio del 2016 al 1° juzgado de policial local.

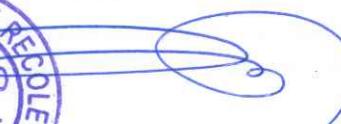
TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **CLAUSÚRESE el establecimiento comercial ubicado en Av. La Serena N° 865, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización Municipal.**
2. El Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será el encargado de hacer efectiva la clausura dispuesta por la presente resolución.
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a esta resolución, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.
4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063).
5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud por parte de la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante la resolución respectiva.
6. Notifíquese de la presente resolución por el Secretario Municipal o por inspectores municipales.
7. Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento, por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)

HNM/JRR/KMM/lga
(Clausura Av. La Serena N° 865)
24-06-2016